

 SAN RAFAEL <small>Transformando la atención en Salud</small>	VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	VERSION: 01 FECHA: 16/05/2022
	RESOLUCIÓN	TRD: PÁGINA: 1 de 7

RESOLUCION No. 122 de 2022
(12 de mayo de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACION DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ZARZAL E.S.E."

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial el Acuerdo 008 de septiembre 17 de 2.009.

CONSIDERANDO

Que la Ley 9 del 1979 en su título VIII, artículo 492 contempla la obligación de crear comité nacional de emergencias y desastres.

Que la Ley 60 de 1993 por la cual se dictan normas orgánicas sobre la distribución de Competencias territoriales en su artículo 3 fija como competencia de los departamentos, distritos y municipios la operación de la red y el sistema de referencia y contra referencia de pacientes entre todos los niveles de atención.

Que la Ley 400 de 1997 por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes en su artículo 54, cuyo uso se clasifique como indispensable y de atención a la comunidad localizada en zonas de amenaza sísmica, alta e intermedia, se les debe evaluar su vulnerabilidad de acuerdo con los procedimientos técnicos para ser intervenidas y construidas de acuerdo a los requisitos de ley.

Que la ley 1523 de 2012 crea y organiza el sistema nacional del riesgo de desastres en el Territorio Nacional.

Que el Decreto 412 de 1992 por el cual se reglamenta parcialmente los servicios de urgencias, estableciendo la obligatoriedad de la atención inicial de urgencias para todas las instituciones que prestan servicios de salud. Artículo 93 las áreas de circulación deberán estar claramente demarcadas para tener la amplitud suficiente para el tránsito seguro de las personas, estar provistas de la señalización adecuada, demás medidas necesarias para evitar accidentes. Artículo 96 todos los locales de trabajo tendrán puerta de salida en número suficiente y de características apropiadas para facilitar la evacuación del personal, en caso de emergencia o desastre, las cuales no podrán mantenerse obstruidas o con seguro durante las jornadas de trabajo. Las vías de acceso a las salidas de emergencia estarán claramente señaladas. Artículo 102 los riesgos que se derivan de la producción, manejo o almacenamiento de sustancias peligrosas serán objeto de divulgación entre el personal expuesto, incluyendo una clara titulación de los productos y demarcación de las aéreas, donde se opere con ellos, con la información de las medidas preventivas y de emergencias para los casos de contaminación del ambiente o de intoxicación. Artículo 114 en todo lugar de trabajo deberá disponerse personal adiestrado, método, equipos y materiales adecuados para la prevención y extinción de incendios.

Que el Decreto 93 de 1993 por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de y desastres que orienta las acciones del estado y de la sociedad civil para la prevención y mitigación de riesgos, los preparativos para la atención y la recuperación en caso de desastre. En el artículo 7, literal 3.5 decreta la elaboración de planes de emergencia, contingencia y ejercicios de simulación y simulacros.

Que el Decreto 1876 de 1994 en su capítulo V artículo 23 consagra la obligatoriedad de las Empresas Sociales del Estado de elaborar un plan integral de gestión de riesgos.

 RAFAEL <small>ANGÉL NARANJO</small>	VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	FECHA: 16/05/2022
	RESOLUCIÓN	TRD: PÁGINA: 2 de 7

Que el Decreto 4252 de 1997 por el cual se establecen normas técnico científicas y administrativas que contienen los requisitos esenciales para la prestación de servicios de

salud, se fija el procedimiento de registro de la declaración de requisitos esenciales y otras disposiciones en su artículo 7 literal B, establece la obligatoriedad del plan de urgencias emergencias y desastres.

Que el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Artículo 2.2.4.6.12. Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: Numeral 12. La identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Artículo 2.2.4.6.20. Indicadores que evalúan la estructura del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Para la definición y construcción de los indicadores que evalúan la estructura, el empleador debe considerar entre otros, los siguientes aspectos: Numeral 10. La existencia de un plan para prevención y atención de emergencias en la organización. Artículo 2.2.4.6.21. Indicadores que evalúan el proceso del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Para la definición y construcción de los indicadores que evalúan el proceso, el empleador debe considerar entre otros: Numeral 11. Ejecución del plan para la prevención y atención de emergencias. Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa
2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua
3. Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes
4. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa
5. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias;
6. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos;
7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias;
8. Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la empresa frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación;
9. Informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial;
10. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores

12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento
13. Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la empresa y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la empresa.
PARÁGRAFO 1. De acuerdo con la magnitud de las amenazas y la evaluación de la vulnerabilidad tanto interna como en el entorno y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante puede articularse con las instituciones locales o regionales pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres en el marco de la Ley 1523 de 2012.
PARÁGRAFO 2. El diseño del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias debe permitir su integración con otras iniciativas, como los planes de continuidad de negocio, cuando así proceda.

Que anudando lo anterior la normatividad contempla que, por alto grado de seguridad del comité dentro de su conformación, debe de estar integrado por (6) o más disciplinas dentro de sus integrantes.

Que la Resolución 1016 de 1989 impartida por el ministerio de salud establece que toda empresa debe organizar y desarrollar un plan de emergencias para la prevención y atención de desastres.

Que la Resolución 001802 de 1989, por la cual se crean los comités hospitalarios para emergencias establece como una de sus obligaciones la elaboración, difusión, revisión periódica y actualización del plan hospitalario de emergencias. Lo mismo que la capacitación del personal y la coordinación de las otras instituciones de salud, siendo responsabilidad del director del respectivo organismo de salud.

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 tiene como objetivo promover la gestión de riesgo de desastres como una práctica sistemática, con el fin de garantizar la protección de las personas, colectividades y el ambiente, para educar, prevenir, enfrentar y manejar situaciones de urgencia, de emergencia o de desastres, así como aumentar la capacidad de resiliencia y recuperación de las comunidades, aportando a la seguridad sanitaria y al mejoramiento de las condiciones de vida y salud de la población.

Que Circular 040 de 2014 establece "Participación del Sector Salud en los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres".

Que el Comité Hospitalario de Emergencias del Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E., debe cumplir su función ajustándose a los lineamientos legales que los concibieron para lo cual se debe contemplar el mecanismo interno de adopción y cumplimiento de sus tareas representadas en acciones que generen orden y calidad en la prestación del servicio.

Que en cumplimiento con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptada por Resolución interna Nro. 0785 de 2020, donde establece que el Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E., preocupado por la protección integral de todos sus colaboradores y con el propósito de proveer ambientes de trabajo seguros y saludables para todos los servidores públicos, contratistas, proveedores, visitantes y a toda persona que se vea involucrada durante el desarrollo de las actividades y reafirma su compromiso hacia la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, y con la promoción de la calidad de vida laboral, el cual va encaminado a velar por el completo bienestar físico, mental y emocional de los colaboradores ofreciendo pautas de prevención y atención de emergencias.

RESOLUCIÓN

implementación y desarrollo de los Planes Hospitalarios de Emergencias y desastres, se hace necesario establecer la conformación del Comité Hospitalario de Emergencias y desastres para el sector salud y asignar las funciones del coordinador del Plan Hospitalario de Emergencias definiendo la línea de mando institucional.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Con la presente Resolución interna Nro. 122 de 12 de mayo de 2022, se actualiza el Comité Hospitalario de Emergencias (CHE) del Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E., como instancia responsable de planear, dirigir, asesorar, y coordinar las actividades hospitalarias relacionadas con los preparativos para desastres y con el fin de promover la participación de todos los funcionarios y el personal de las diferentes áreas funcionales de la institución.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACION DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES. Se tiene en cuenta que para su conformación el cumplimiento del estándar 86 del índice de seguridad hospitalaria en el cual se establece que para ser valorado como de seguridad alta, el comité debe de estar conformado como mínimo por 6 profesiones diferentes con personal a cargo de las diferentes áreas funcionales de la institución, que para el caso del Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E., contará con los siguientes integrantes:

1. Gerente administrativo
2. Subgerente administrativo
3. Subdirector científico
4. Enfermera jefa del área de urgencias
5. Jefe de personal
6. Coordinador de SST
7. Coordinador de mantenimiento

En el caso que se modifique la planta de cargos, se entenderá que reemplaza la persona que desempeñe las funciones del cargo desaparecido o modificado incluido en este artículo, quedando a discreción del gerente la modificación del presente acto administrativo.

A fin de garantizar la continuidad en la operación del Comité Hospitalario de Emergencias, la gerencia en coordinación con los diferentes responsables de las áreas funcionales, dependencia o proceso contratado establecerá los suplentes respectivos, en documento que hará parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE EMERGENCIAS.

1. Son responsabilidades del Comité Hospitalario para Emergencias (CHE):
2. Verificar la señalización de las instalaciones internas y externamente, para facilitar la identificación de las áreas, servicios, rutas, de evacuación y en general la disposición funcional del hospital. Velar por que se realice el análisis de las amenazas internas y externas, así como de la vulnerabilidad funcional en el contexto hospitalario.
3. Verificar las necesidades de insumos o suministros, estableciendo el período de autonomía del hospital con base en sus reservas de medicamentos, agua, combustible, equipos y alimentos.
4. Determinar la capacidad del hospital para recibir y atender los lesionados provenientes

5. Proponer y supervisar que se realicen las acciones necesarias para reducir el riesgo y mitigar los efectos de probables emergencias internas o externas que puedan afectar el centro asistencial.
6. Proponer áreas externas e internas para expandir la capacidad de los servicios en caso de emergencia.
7. Facilitar el enlace y coordinación del hospital con el CMGRD (Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres) del municipio.
8. Apoyar la consolidación del Plan Hospitalario para Emergencias (PHE).
9. Plantear alternativas para la disposición del personal de refuerzo por turnos y áreas críticas en caso de situaciones de emergencia.
10. Promover la conformación de la Brigada para Emergencias, con personal de las diferentes áreas, servicios y turnos.
11. Liderar y conducir los procesos de evaluación posteriores a una situación de emergencia o desastre para retroalimentar el plan y sus preparativos.
12. Desempeñar el rol que el plan le ha fijado, de acuerdo con su cargo y niveles de responsabilidad y competencia. Hacer observaciones, y de ser posible, tomar nota de los aspectos positivos o por mejorar para ser utilizados como insumos en sus obligaciones de asesoría y evaluación posterior.
13. Mantener permanentemente comunicados o disponibles a los integrantes del CHE, para reunirse a tomar las decisiones correspondientes, según lo considere en Coordinador de Emergencias.
14. Determinar el nivel de respuesta del hospital ante el evento adverso.
15. Verificar la disponibilidad de recursos hospitalarios
16. Determinar la necesidad de solicitar apoyo externo.
17. Evaluar la cancelación de consulta externa y salida de pacientes dados de alta en observación.
18. Coordinar la referencia y contra referencia de pacientes.
19. Determinar la conveniencia y necesidad de enviar personal de salud al lugar del evento.

ARTICULO CUARTO: DE LAS SESIONES DEL COMITÉ. El comité hospitalario de emergencias y desastres (CHE) podrá sesionar con el 50% de sus integrantes, pero será indispensable la presencia de la gerencia o su delegado y uno de los subgerentes para que sus decisiones tengan validez, las decisiones que allí se tomen se adoptaran por la mayoría simple. De cada reunión se realizará un acta soportada con un listado de asistencia donde se relacionen los temas tratados, así como las decisiones que se lleguen a tomar, las cuales serán en consenso y mutuo acuerdo de sus integrantes.

1. En condiciones habituales (normales) el CHE se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, para verificar la ejecución de las estrategias de prevención, mitigación, preparación, coordinar la realización de simulacros, la evaluación y actualización del plan de emergencias y los diferentes planes de contingencia.
2. En forma extraordinaria, en caso de ser activado el plan hospitalario de emergencias, por parte del CRUE al ser declarada una ALERTA VERDE o AMARILLA por parte de la Dirección Nacional, Departamental o local de salud, o cuando a criterio de cualquiera de sus miembros se estime que se cumplan las condiciones establecidas para la declaratoria interna de este tipo de alerta.
3. En forma inmediata en caso de ser declarada la ALERTA ROJA y se considerara en sesión permanecen hasta que se declaren el retorno a la normalidad o se modifique la alerta declarada.

ARTICULO QUINTO: DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ. El presidente del Comité Hospitalario de Emergencias del Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E., será la subdirectora científica y el secretario será el coordinador de urgencias de la institución.

ARTICULO SEXTO: LA LINEA DE MANDO HOSPITALARIA. Con el fin de garantizar la coordinación de los preparativos antes, durante y después de la emergencia, en representación de la gerencia, se designa como COORDINADOR HOSPITALARIO de los preparativos hospitalarios de emergencias y desastres quien desempeñe el cargo de subdirector científico y en adelante seguirá la siguiente línea de mando:

NIVEL	CARGO
1	Gerente
2	subdirector científico
3	sub gerente administrativo
4	jefe de personal

En caso de activación del plan, la coordinación será ejercida en el orden previsto según la presencia física en el hospital y se hará entrega del mando a medida que se haga presente el funcionario de mayor rango hasta la gerencia.

ARTICULO SEPTIMO: DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL PLAN HOSPITALARIO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.

- Mantener permanente comunicación con los diferentes grupos que atienden la emergencia.
- Impartir las instrucciones correspondientes a cada grupo.
- Autorizar el ingreso de grupos de apoyo siempre que sea necesario, dando aviso a la brigada para emergencias. Designar un responsable para el manejo de la información y las relaciones públicas.
- Activar el Plan Hospitalario para emergencias activando la cadena de llamadas que se haya acordado previamente.
- Informar a la red de salud local, sobre la emergencia ocurrida.
- Estableciendo un canal de comunicación para proporcionar información o solicitar apoyo adicional.
- Si lo considera necesario convocará a sesión al CHE para tomar las decisiones correspondientes.
- Superada la emergencia, convocará al CHE para establecer las necesidades prioritarias en la rehabilitación de las diferentes áreas internas que hayan sido utilizadas para expansión de los servicios.
- Gestionar la reposición de insumos e implementos para garantizar las condiciones de funcionalidad del hospital en situaciones posteriores.

Si el evento afectó sistemas, instalaciones o la funcionalidad de áreas, debe gestionar las reparaciones o reposiciones necesarias para garantizar su recuperación.

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

- Fungir como representante y enlace general del Comité.
- Representar al Comité en todos los asuntos y actividades relacionadas con el mismo.

- Ejercer las funciones de liderazgo estratégico en la conducción del Comité.
- Fomentar la coordinación y el trabajo en equipo entre los Integrantes del Comité.
- Vigilar la observancia y cumplimiento de los acuerdos y compromisos. - Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias, dirigir los debates y declarar los puntos de acuerdo.
- Elaborar y someter a consideración del Comité, el programa anual de actividades, y el calendario de sesiones ordinarias.
- Autorizar las convocatorias y órdenes del día.
- Autorizar y convocar las sesiones extraordinarias del Comité.
- Someter en las sesiones del Comité los asuntos que planteen el resto de integrantes.
- En caso de desastre es quien hará la declaratoria de activación del Comité y del Plan Hospitalario frente a emergencias y desastres; él mismo es quien debe desactivarlos cuando cese la emergencia.

DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- Procurar y verificar que se integre el quórum.
- Elaborar las minutas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y recabar las firmas de los participantes.
- Dar lectura a las actas y minutas de la sesión previa.
- Citar a los integrantes del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Enviar oportunamente la agenda de trabajo a los integrantes del Comité
- Presentar a los miembros del Comité en cuestión, los casos a tratar en cada una de las reuniones, así como la situación que guarda el seguimiento de los casos hasta su solución.
- Preparar las recomendaciones y sugerencias técnicas decididas por el Comité para la corrección de los problemas detectados.
- Vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas por el Comité hasta su solución.
- Mantener ordenado y actualizado el archivo del Comité.
- Integrar un portafolio de evidencias que contenga el programa anual de trabajo, calendario de sesiones, órdenes del día, actas, minutas, inspecciones oculares individuales o en grupo en la unidad médica y el seguimiento de acuerdos.

ARTICULO OCTAVO: El Plan Hospitalario de Emergencias será revisado y actualizado anualmente por parte del Comité Hospitalario de Emergencias (CHE), esta actualización será previa de la realización del simulacro de emergencias. Para los eventos que como el resultado del análisis de riesgo hospitalario o a requerimiento de alguna entidad superior sean clasificados como de ALTO RIESGO, se deberá elaborar e implementar un plan de contingencia específico. En el caso de las patologías de interés en salud pública con alto potencial epidémico será obligatorio el diseño e implementación del plan de contingencia en asocio con la dirección local de salud correspondiente.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las resoluciones anteriores y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal – Valle del Cauca a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Julián Andrés Correa Trujillo

Gerente